

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), se admitió la demanda de **ACCIÓN DE NULIDAD**, promovida por el **TRANSPORTE METROPOLITANO PERLA DEL OTÚN S. A**, en contra del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, radicada bajo el **No. 66001-33-33-003-2022-00113-00**, pretendiendo la declaratoria de nulidad de los Decretos 017 del 2 de febrero de 2018 y 023 del 22 de enero de 2022.

Revisado el libelo y sus anexos, se aprecia que se encuentran satisfechos los requisitos de ley para proceder a su admisión...

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1º. Admitir la presente demanda.

2º. Notificar personalmente la demanda al señor Procurador Judicial I en Asuntos Administrativos 210 y al señor alcalde del Municipio de SANTA ROSA DE CABAL, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales establecido por la entidad para tal efecto (artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

3º. Correr traslado del libelo al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta días.

4º. Disponer que por secretaría se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

5º. Reconocer personería al Abogado HERNÁN CORTÉS CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.100.007 y portador de la tarjeta profesional número 40.895 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez.

Pereira, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

HÉCTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario

Firmado Por:

**Hector Fabio Cruz Gil
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 003
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d1a3e9aca1beb096a13f2378d6d7407ece441517d87e18a835a828f8ad2d9d**
Documento generado en 07/04/2022 10:24:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**